



No. Expediente: 1806-IPO3-08

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Ejecutivo Federal.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	09 de septiembre de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de septiembre de 2008.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito público.

II.- SINÓPSIS

Establecer el cobro de un derecho por la prestación de servicios relativos a la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia migratoria, a cargo de las empresas dedicadas a la transportación turística comercial que arriben a los puertos del país, mediante el cobro de una cuota fija por cada persona que transporten las embarcaciones correspondientes. Destinar un 80% del derecho a los municipios en proporción al número de visitantes que arriben a los puertos ubicados en cada uno de ellos, a fin de ser aplicado en obras de infraestructura y programas de conservación, mantenimiento, limpieza y vigilancia de las citadas zonas costeras, con base en los convenios que al efecto se celebren con las Entidades Federativas y los municipios respectivos, así como un 20% al Instituto Nacional de Migración para el mejoramiento constante de los servicios prestados en la materia. Adecuar la redacción del artículo 18-B de la Ley Federal de Derechos, referente a las exenciones en materia de derechos por servicios migratorios, a fin de eliminar del supuesto a los hijos de mexicanos nacidos en el extranjero. Modificar las cuotas para los organismos autorregulatorios del mercado de valores, a fin de incorporar a los organismos autorregulatorios bancarios en congruencia con la estructura establecida de agrupar a los sujetos de la supervisión, según la naturaleza y



**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCION DE APOYO TÉCNICO – JURÍDICO A COMISIONES**

actividades de cada uno de éstos. Derogar el artículo 29-C de la presente ley relativo a las cuotas por la intervención gerencial de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondiente a las actividades desarrolladas por la Comisión. Modificar el periodo de información a utilizar en la determinación del monto de los derechos, a efecto de que dicho periodo abarque desde el mes de agosto. Regular el cobro de distintos servicios y autorizaciones que otorga el Servicio de Administración Tributaria, a través de su Administración General de Aduanas, que actualmente se efectúa bajo la figura de aprovechamientos. Adecuar los conceptos de cobro de derechos a las disposiciones del mismo, en particular los relativos a la emisión de nuevas autorizaciones y se propone continuar cobrando las nuevas autorizaciones conforme a las cuotas aplicables a los avisos. Incorporar el cobro de derechos sobre el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas. Incorporar los derechos relativos a la aplicación de los exámenes de conocimientos de aviación civil para el permiso de formación y capacitación, así como para la obtención, convalidación y recuperación de licencias y certificados de capacidad para pilotos o personal aeronáutico. Exentar del pago del derecho por la inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional de embarcaciones cuya inscripción sea requerida por las autoridades judiciales federales y estatales, del trabajo y administrativas, a los municipios así como a las instituciones educativas públicas. Incrementar los derechos por los servicios que presta el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Incorporar el cobro relativo a las juntas que se desarrollan dentro del procedimiento administrativo de avenencia. Incluir el derecho relativo a la solicitud de visita de inspección a petición de parte interesada a establecimientos comerciales en donde se exploten derechos de autor, derechos conexos o reservas de derechos. Reducción del 50% de los derechos de inscripción en el Registro Agrario Nacional de los contratos que al efecto se celebren. Establecer que, tratándose del cumplimiento de sentencias emitidas por los tribunales competentes en materia agraria, sólo se cobrará una vez por la inscripción de la resolución y que las cancelaciones que deban efectuarse a las anteriores inscripciones no se cobrarán. Incorporar el cobro del derecho por la expedición de la licencia de caza deportiva con modalidad indefinida. Prever el cobro sobre la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias o materiales tóxicos o peligrosos. Reducir la cuota por el servicio de registro de planes de manejo de residuos peligrosos y limitar sus efectos únicamente para los grandes generadores de residuos peligrosos, así como eliminar el cobro por la solicitud de modificación o integración al registro de planes de manejo. Establecer una cuota fija por el pasivo ambiental cuyo volumen de suelo sea hasta de 1,000 metros cúbicos, el cual es representativo de la mayoría de los sitios contaminados, cobrando una cuota por cada metro cúbico adicional aprobado. Adecuar el derecho relativo a la verificación del cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias a la importación o exportación en materia de flora y fauna silvestre. Incrementar las cuotas en materia de cobro del derecho por el permiso sanitario de publicidad, a la televisión y a Internet. Adicionar el derecho por cada solicitud de visita de verificación sanitaria en el extranjero para certificación de buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y otros insumos para la salud. Incorporar a la lista de áreas de baja capacidad de carga para los efectos del pago de los derechos, a las Áreas Naturales Protegidas Regular el cobro del derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de televisión restringida de servicio fijo de distribución terrenal punto a multipunto, de señales codificadas de audio y video por microondas. Que los mayores recursos disponibles de Petróleos Mexicanos aprobados en 2007, procedentes de la menor carga fiscal, se destinen a inversión en infraestructura y a mantenimiento de la paraestatal en la industria petrolera, de conformidad con lo que establezca el



Presupuesto de Egresos de la Federación.

II.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción I del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

- **En materia de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y Miscelánea Fiscal, no se elaboran cuadros comparativos por sus características, dimensión y plazo en que se elaboran.**

LAL